



**M.I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE**
(Gran Canaria)

DOÑA MARÍA CELESTE LÓPEZ MEDINA, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TELDE.

CERTIFICA: Que en el acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 29/03/2017, consta entre otros, el siguiente acuerdo que literalmente dice:

“3.- ASUNTOS DE URGENCIA:

- Previa declaración de urgencia por UNANIMIDAD, se acordó incluir en el Orden del Día el siguiente asunto:

3.2 PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DE CONTRATACIÓN RELATIVA A ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MEDIACION DE RIESGOS Y SEGUROS A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.

La Sra. Concejala D^a. Celeste López justifica la urgencia explicando la necesidad de firmar cuanto antes el contrato de seguro.

La Urgencia es aprobada por UNANIMIDAD de los presentes.

Vista propuesta, de fecha 27 de marzo de 2017, que dice:

Doña Celeste López Medina Concejala de Gobierno de contratación, **en virtud de Decreto de Alcaldía Núm. 3854 emitido en fecha 19 de diciembre de 2.016, TIENE A BIEN ELEVAR A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** el siguiente Informe Propuesta de Resolución de la Jefa de Servicio de Contratación a fin de que se adopten los acuerdos que en la misma se contienen.


INFORME JURIDICO-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN

Que emite la técnico que suscribe en su calidad de Jefa de Servicio de Contratación por Resolución número 1783/2012, de 08 de mayo de 2012, y de conformidad con lo previsto en el artículo 7.6.6.a) del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Muy Ilustre Ayuntamiento de Telde, aprobado por acuerdo corporativo en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2005 y publicado en el B.O.P número 20 de 13 de febrero de 2006.

Visto que se sigue expediente de contratación número **6/2017**, derivado de la petición formulada por la Concejala Régimen Interior para que, por el órgano de contratación se apruebe la adjudicación del Contrato Basado en el Acuerdo Marco para la Prestación del Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros, suscrito con la FEMP mediante acuerdo Plenario de fecha 24/02/2017.

1/20
mdbl

Código Seguro de verificación:R/nm1VLg391czziD5t6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN ROSA HERNANDEZ JORGE	FECHA	11/04/2017
	MARIA CELESTE LOPEZ MEDINA		
ID. FIRMA	192.168.168.33	R/nm1VLg391czziD5t6Q==	PÁGINA 1/20
 R/nm1VLg391czziD5t6Q==			



**M.I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE**
(Gran Canaria)

Visto informe jurídico de fecha 17 de marzo de 2017, cuyo tenor literal es:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Se remite por la FECAM documentación relativa al Acuerdo Marco para la Prestación del Servicio de Mediación de Riesgos Y Seguros de la Central de Contratación y consistente en:

*Modelo de aprobación de resolución de adjudicación para la celebración del contrato basado en el citado Acuerdo Marco,
Modelo del contrato*

Segundo.- Consta que, con base en las conclusiones jurídicas contenidas en el informe emitido el día 10 de febrero de 2017 y por medio de la propuesta elevada por el Sr. Concejal de Gobierno de Recursos Humanos y Servicios Generales y cuyo tenor, Visto lo anterior y considerando el beneficio y utilidad del mismo, propongo se apruebe la **adhesión al citado acuerdo marco con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para facilitar la contratación de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil, el PLENO acuerda por Unanimidad de todos los miembros corporativos presentes aprobar la citada propuesta. Obrando en lo remitido certificación del acuerdo.**


Acuerdo del Pleno y documentación conexas que se remitió a la Federación Española de Municipios y Provincias en cumplimiento del requerimiento al efecto efectuado en orden a la tramitación de la adhesión al Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Telde, al Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros y efectos concomitantes.

Tercero.- Consecuencia de ello ha tenido entrada en sede municipal documentación remitida por el FEMP con título y reseña “Resolución de Adjudicación para la Celebración del Contrato Basado en el Acuerdo Marco para la Prestación del Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros por la Central de Contratación de la FEMP”, en el que se expresa:

- Que la Federación, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el servicio de mediación de riesgos y seguros mediante un Acuerdo Marco con un único adjudicatario y 6 lotes geográficos, en base a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT), cuya publicación se produjo el 03 de octubre de 2016.
- Dicho acuerdo marco se ha adjudicado para los lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6 a WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A con fecha 09 de diciembre de 2016, habiéndose formalizado Acuerdo Marco el 16 de enero de 2017.
- En dicha licitación la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas.
- Que dicho acuerdo tiene una vigencia de 24 meses, más una posible prórroga de 12 meses más, por lo que actualmente se encuentra en vigor pudiendo adjudicarse contratos

2/20
mdbl

Código Seguro de verificación:R/nm1VLg391czziD5t6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN ROSA HERNANDEZ JORGE	FECHA	11/04/2017
	MARIA CELESTE LOPEZ MEDINA		
ID. FIRMA	192.168.168.33	R/nm1VLg391czziD5t6Q==	PÁGINA 2/20
			
R/nm1VLg391czziD5t6Q==			



**M.I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE**
(Gran Canaria)

basados en dicho Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo, incluidas sus prórrogas

- Que, en base al citado Acuerdo, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con la entidad adjudicataria, que comprenderá todos los servicios referidos en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCAP y PPT.
- Que el Contrato basado comprenderá el asesoramiento técnico especializado para la cobertura y gestión de riesgos que afectan a la Entidades Locales, la adecuación de los riesgos a las pólizas que se contraten y la posterior asistencia en la tramitación de incidencias, reclamaciones y daños que se produzcan durante su vigencia.
- Que, de acuerdo con el artículo 198 del TRLCSP, esta entidad puede llevar a cabo la contratación del servicio a través de la suscripción de un Acuerdo Marco con la adjudicataria sin que sea precisa la consulta a la misma para completar la oferta, considerando que dicha oferta se encuentra suficientemente detallada.
- Que la retribución del contratista vendrá fijada por la Comisión sobre la prima que perciba de las correspondientes compañías de seguro derivadas de las pólizas que contrate la entidad local y, en todo caso, será abonada por la Entidad aseguradora sin que derive gasto o coste alguno para la Entidad Local.

Cuarto.- Procedimiento de licitación seguido por la Central de Contratación de la FEMP para la celebración del Acuerdo Marco para la contratación de los Servicios de Mediación y Seguros en el que se redactaron los correspondientes pliegos; documentos matrices del mismo de los que, por extensión, remisión y en función de la propuesta de suscripción del Ayuntamiento de Telde, hay que analizar e integrar aquí aquella parte de su contenido que sustenta y son referencia del objeto de las actuaciones de la entidad local en este momento,


Pliego De cláusulas Administrativas.-

2 OBJETO DEL ACUERDO MARCO La celebración del presente Acuerdo Marco (en adelante, el "Acuerdo Marco") tiene por objeto la prestación, a través de la Central de Contratación, de un servicio de mediación de riesgos y seguros, cuya gestión corresponde a las Entidades Locales Adheridas, conforme a lo previsto en el artículo 203 TRLCSP, y en el último párrafo de la Disposición Adicional Quinta de la LBRL. A tales efectos, y de conformidad con el artículo 2.1 y 26.1 de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados, se entenderá por **mediación** aquellas actividades consistentes en la presentación, propuesta o realización de trabajos previos a la celebración de un contrato de seguro o de reaseguro, o de celebración de estos contratos, así como la asistencia en la gestión y ejecución de dichos contratos, en particular en caso de siniestro. En concreto, **los servicios a prestar serán los de correduría de seguros y no los de agencia, percibiendo el adjudicatario de cada uno de los Lotes la retribución únicamente de las entidades aseguradoras.**

El objeto del Acuerdo Marco se desglosa en lotes independientes correspondientes a diversas zonas geográficas (en adelante, los "Lotes"). Se adjunta como Anexo I una relación de las distintas zonas geográficas que integran cada uno de los Lotes. Cada uno de los Lotes del Acuerdo Marco se celebrará con un solo empresario. En los contratos basados en el presente

3/20
mdbl

Código Seguro de verificación:R/nm1VLg391czziD5t6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN ROSA HERNANDEZ JORGE	FECHA	11/04/2017
	MARIA CELESTE LOPEZ MEDINA		
ID. FIRMA	192.168.168.33	R/nm1VLg391czziD5t6Q==	PÁGINA 3/20
 R/nm1VLg391czziD5t6Q==			



**M.I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE**
(Gran Canaria)

Acuerdo Marco celebrados por cada Entidad local Adherida se tomarán como base los términos establecidos en el Acuerdo Marco.

Anexo en el que figura **Canarias** con adjudicación del **LOTE 4**.

DESTINATARIOS DEL ACUERDO MARCO Según lo previsto en el artículo 203 del TRLCSP, mediante la conclusión del correspondiente acuerdo con la Central de Contratación de la FEMP podrán adherirse al sistema de contratación centralizada todas las Entidades Locales asociadas así como sus entidades dependientes de acuerdo con el procedimiento recogido en el Reglamento Regulador del Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP (en adelante el "Reglamento"). (..)


NATURALEZA DEL ACUERDO MARCO, RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL El presente Acuerdo Marco se articula como un sistema de racionalización técnica de la contratación mediante la conclusión del cual se adoptarán los términos y condiciones para la contratación de los servicios de mediación conforme a lo previsto en el artículo 203 del TRLCSP, y cuya celebración se registrará según lo dispuesto en el artículo 197 del TRLCSP. El Acuerdo Marco tiene la calificación de contrato de servicios (a que se refieren los artículos 10 y 19.1ª) del TRLCSP de los incluidos en el apartado 6 del Anexo II del TRLCSP, y por lo tanto sujeto a regulación armonizada (artículo 10 en relación con el artículo 13 del TRLCSP). El Acuerdo Marco y los Contratos basados en el mismo se registrarán por el presente PCA, por el PPT, por el TRLCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el "RGLCAP") (..)

7 VALOR ESTIMADO Y BASES ECONÓMICAS DEL ACUERDO MARCO El adjudicatario de cada uno de los Lotes, por la prestación de servicios incluidos en esta contratación, de acuerdo con la legislación aplicable, será retribuido mediante comisión por las Aseguradoras, tomando como base de cálculo la prima neta. Se entiende por prima neta, la prima total menos los impuestos, recargos y tasas del Consorcio de Compensación de Seguros. El pago de dicha comisión le será abonado a la correduría de seguros por las compañías aseguradoras de las pólizas, una vez haya sido formalizada la contratación con las mismas. Por tanto, en los procedimientos relativos a la contratación de seguros convocados por las Entidades Locales Adheridas, se incluirá la comisión correspondiente a la póliza que se licita, teniéndolo en cuenta las compañías aseguradoras a los efectos de su inclusión en sus ofertas.

EJECUCION DEL ACUERDO MARCO.- 16.1 Ejecución del Acuerdo Marco.- La ejecución del Acuerdo Marco se llevará a cabo mediante la adjudicación de Contratos basados en el mismo, los cuales se realizarán a riesgo y ventura de los contratistas con sujeción a las cláusulas de este PCA y a las del PPT, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el Órgano de Contratación. (..)

4/20
mdbl

Código Seguro de verificación:R/nm1VLg391czziD5t6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN ROSA HERNANDEZ JORGE	FECHA	11/04/2017
	MARIA CELESTE LOPEZ MEDINA		
ID. FIRMA	192.168.168.33	R/nm1VLg391czziD5t6Q==	PÁGINA 4/20
 R/nm1VLg391czziD5t6Q==			



**M.I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE**
(Gran Canaria)

19 CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO 19.1 *Procedimiento de adjudicación de los Contratos basados. Una vez celebrado el Acuerdo Marco, se procederá a contratar los servicios que fueran solicitados por cualquiera de las Entidades Locales Adheridas. En todo caso, los respectivos Contratos basados en el Acuerdo Marco se entenderán perfeccionados al ser notificada la correspondiente adjudicación al contratista por parte de la Entidad Local peticionaria. Dicha notificación se realizará mediante la aplicación informática que al efecto se disponga por parte de la Central de Contratación de la FEMP a favor de las Entidades Locales Adheridas.*

Igualmente, según lo previsto en el artículo 198.3 del TRLCSP, la Entidad Local podrá consultar por escrito al adjudicatario, pidiéndole, si fuere necesario, que complete su oferta, siempre ajustándose a lo previsto en el Acuerdo Marco y en la oferta presentada. La Entidad Local peticionaria, al margen del cumplimiento de los trámites previos exigidos conforme a la normativa presupuestaria y de contratación que le resulte internamente aplicable, a los efectos de la adjudicación de los Contratos basados podrá contratar directamente con el único adjudicatario posible, en cuyo caso se aplicarán las condiciones previstas en este Acuerdo Marco y en la oferta del adjudicatario. En todo caso, el adjudicatario estará obligado a entregar a la Entidad Local la documentación laboral que corresponda en relación con las personas adscritas al contrato, justificando el cumplimiento de las condiciones ofertadas en su oferta. En cualquier caso, la Entidad Local deberá incluir en la plataforma toda la información referente a la tramitación del Contrato basado, que como mínimo contendrá, la resolución de adjudicación y el contrato formalizado.

La Central de Contratación de la FEMP prestará su apoyo permanente a las Entidades Locales Adheridas en relación con cuantas cuestiones pudieran suscitarse respecto a la preparación y adjudicación de los Contratos basados vinculadas con la ejecución del presente Acuerdo Marco.

19.2 Ejecución y cumplimiento de los Contratos basados, *La ejecución de los Contratos basados en el presente Acuerdo Marco se realizará a riesgo y ventura de los contratistas con sujeción a las condiciones establecidas en el Contrato basado, en el Acuerdo Marco, en el PCA, en el PPT y en la oferta de la empresa adjudicataria de cada Lote. La ejecución de los Contratos basados se llevará a cabo conforme a lo previsto en los Acuerdos marco. Los Contratos basados se considerarán cumplidos por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del Acuerdo Marco y a satisfacción de las Entidades Locales Adheridas peticionarias, la totalidad de los Servicios, según lo establecido en los artículos 222 y 307 del TRLCSP.*

19.3 Responsables de los Contratos basados *Con el fin de asegurar la correcta ejecución de los Contratos basados, las Entidades Locales Adheridas peticionarias podrán nombrar un responsable para cada uno de los Contratos basados en el presente Acuerdo Marco. No obstante lo anterior, la Central de Contratación de la FEMP prestará su apoyo permanente a las Entidades Locales Adheridas en relación con las cuestiones que pudieran suscitarse respecto a la ejecución de los Contratos basados vinculadas con la ejecución del presente Acuerdo Marco.*

19.6 Financiación y pago de los servicios *La retribución de los Contratistas vendrá fijada por la comisión que perciba respecto de la prima que contrate cada una de las Entidades Locales*

5/20
mdbl

Código Seguro de verificación:R/nm1VLg391czziD5t6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN ROSA HERNANDEZ JORGE MARIA CELESTE LOPEZ MEDINA	FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	192.168.168.33 R/nm1VLg391czziD5t6Q==	PÁGINA	5/20

R/nm1VLg391czziD5t6Q==



M.I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(Gran Canaria)

Adheridas, y en todo caso, será abonada por la Entidad Aseguradora contratante sin que se derive gasto alguno para la Entidad Local.

Pliego de prescripciones técnicas,

1 OBJETO DEL PLIEGO.- El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante "PPT") del Acuerdo marco es regular la puesta a disposición a las Entidades Locales de los servicios de asesoramiento profesional, promoción y mediación en operaciones de seguro, en cualquiera de sus fases –preparatoria y de seguimiento–, así como la posterior asistencia al tomador de los seguros, los asegurados y a los beneficiarios. Los términos definidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas (en adelante "PCA") correspondientes a este Acuerdo marco tendrán el mismo significado en el presente PPT. El Contrato basado firmado por el adjudicatario y la Entidad Local se ajustará al contenido del presente PPT, considerándose que las condiciones y cláusulas contenidas en él son partes integrantes de dicho Contrato basado.

2 PRESTACIÓN DEL SERVICIO 2.1 Descripción El objeto del Contrato basado que se contrate con el adjudicatario comprenderá el asesoramiento técnico especializado para:

- La cobertura y gestión de los riesgos que afectan a las Entidades Locales.*
- La adecuación de los riesgos a las pólizas que se contraten.*
- La posterior asistencia en tramitación de incidencias, reclamaciones y daños que se produzcan durante su vigencia.*

2.2 Contenido de los servicios objeto del contrato.- El servicio que el adjudicatario pondrá a disposición de las Entidades Locales una vez adjudicado el correspondiente Contrato basado, comprenderá las siguientes prestaciones:

Los servicios objeto del Contrato podrán referirse a los siguientes grupos de riesgos:

- Riesgos patrimoniales (continente y contenido) de bienes inmuebles y muebles que integran el patrimonio de la Entidad Local, incluidas las instalaciones, los equipos electrónicos, científicos e informáticos y su patrimonio artístico.*
- Riesgos derivados de la responsabilidad civil y/o patrimonial en que pueda incurrir la Entidad Local, así como la responsabilidad civil y/o patrimonial derivada de la actuación de las autoridades, el personal a su servicio, y que en el ejercicio de su actividad puedan ocasionar daños a terceros o a cosas.*
- Riesgos personales referidos a accidentes, a vida, a salud, a asistencia sanitaria, etc. del personal. Riesgos derivados de la responsabilidad profesional de arquitectos e ingenieros.*
- Riesgos derivados de la responsabilidad profesional de otros técnicos por determinar puntualmente.*
- Riesgos patrimoniales, personales y de responsabilidad civil derivados del uso de vehículos de motor que forman parte del parque móvil de la Entidad Local.*

6/20
mdbl

Código Seguro de verificación:R/nm1VLg391czziD5t6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN ROSA HERNANDEZ JORGE MARIA CELESTE LOPEZ MEDINA	FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	192.168.168.33 R/nm1VLg391czziD5t6Q==	PÁGINA	6/20

R/nm1VLg391czziD5t6Q==



**M.I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE**
(Gran Canaria)

- *Aquellos otros grupos de riesgos en otros ramos en el supuesto que la Entidad Local esté interesada.*

El servicio de asesoramiento incluye, de acuerdo con las obligaciones que corresponden a los corredores de seguros de acuerdo con la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, la realización de las actuaciones siguientes:

- *Estudio previo de las pólizas existentes.*
- *Servicios preparatorios para la celebración de los posibles contratos de seguros.*
- *Servicios de seguimiento posteriores a la celebración de los contratos de seguros.*

a) Estudio previo Consiste en la elaboración de un estudio de las pólizas contratadas por la Entidad Local. Los parámetros a analizar de las pólizas vigentes como mínimo serán:


- *Análisis de las coberturas recogidas en estos contratos.*
- *Análisis de los límites de indemnización.*
- *Análisis del resultado de la póliza (volumen de siniestralidad).*
- *Análisis detallado de las exclusiones existentes en los diferentes contratos.*
- *Análisis de posibles duplicidades de seguros. A la vista del resultado del estudio descrito en el apartado anterior, los adjudicatarios deberán elaborar un Plan de seguros con definición, análisis y evaluación de las necesidades de seguro que precisa la Entidad Local proponiendo las soluciones más adecuadas para la minimización y control de los riesgos y cuantificación económica de los mismos y de las soluciones propuestas.*

b) Servicios preparatorios para la celebración de los posibles contratos de seguros.- Los servicios preparatorios en el asesoramiento a los órganos competentes para la contratación de seguro o seguros objeto de mediación, consistirá en:

- *El ofrecimiento de la cobertura que, de acuerdo con su criterio profesional y las prescripciones señaladas en los pliegos, mejor se adapte a las condiciones e intereses del órgano contratante.*
- *El asesoramiento en la elaboración de los Pliegos de Prescripciones Técnicas para la contratación de seguros con entidades aseguradoras, en los cuales se incluirán las condiciones de los contratos de seguros que se vayan a suscribir.*
- *Asesoramiento técnico de las condiciones de los contratos de los seguros que se vayan a suscribir, velando por la concurrencia de los requisitos que han de reunir las pólizas de seguros para su plenitud de efectos.*
- *El asesoramiento técnico que, en su caso, solicite la Mesa de Contratación para la valoración de ofertas a efectos de la adjudicación de los contratos de seguros e incluso, en su caso, para las prórrogas de los contratos de seguros formalizados.*
- *Asesoramiento profesional para la preparación de los contratos de seguros y para la adecuación de los contratos a las ofertas realizadas por los adjudicatarios.*
- *Proponer la contratación de nuevos seguros cuando sea necesario en función de las necesidades de la Entidad Local.*
- *Presentación, tres meses antes de la finalización de la vigencia de la póliza, de un informe técnico que contenga una valoración motivada de la conveniencia o no de prorrogar, si procede, el contrato.*

7/20
mdbl

Código Seguro de verificación:R/nm1VLg391czziDR5t6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN ROSA HERNANDEZ JORGE	FECHA	11/04/2017
	MARIA CELESTE LOPEZ MEDINA		
ID. FIRMA	192.168.168.33	R/nm1VLg391czziDR5t6Q==	PÁGINA 7/20
			
R/nm1VLg391czziDR5t6Q==			



**M.I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE**
(Gran Canaria)

c) *Servicios de seguimiento posteriores a la celebración de los contratos de seguros. Estos servicios consisten en la asistencia posterior, especialmente en siniestros, al tomador del seguro, a los asegurados y a los beneficiarios, en el supuesto de que se hayan formalizado los contratos de seguros. Y concretamente:*

- *Administración y gestión.*
- *Asistencia para la ejecución de contratos de seguros: tramitación de incidentes, reclamaciones o daños que se puedan presentar o producir durante la vigencia del contrato.*
- *Control del desarrollo de los contratos de seguros, consistente en el asesoramiento continuo en el seguimiento y análisis de los riesgos, al objeto de conseguir mejoras en las condiciones técnicas económicas contratadas.*
- *Investigación y análisis permanente de las diferentes alternativas del mercado asegurador, manteniendo una información continuada de las mismas.*
- *Presentación, 3 meses antes de la finalización de la vigencia de la póliza, de un informe técnico que contenga una valoración motivada de la conveniencia o no de prorrogar, si procede, el contrato.*
- *Asistencia jurídica tanto en vía administrativa/precontenciosa como en judicial (siempre que se incluya en las ofertas presentadas).*

La asistencia jurídica en vía administrativa comprenderá el asesoramiento a las Entidades Locales para la elaboración de los eventuales recursos que puedan suscitarse hasta el agotamiento de la vía administrativa o durante vía precontenciosa en relación con las reclamaciones formuladas.

La asistencia jurídica en vía contenciosa comprenderá el asesoramiento para la elaboración de los distintos escritos procesales. En ningún caso comprenderá la dirección letrada de los procedimientos ni la representación en los mismos.

3 FORMA Y PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 3.1 *El estudio, mediación, asesoramiento y, en general, todo aquello que comprende el objeto y contenido del presente contrato, se efectuará por personal competente y en la forma y plazos exigidos por el principio del buen hacer profesional, de forma que, una vez recibido el correspondiente encargo o notificación desde el órgano de contratación interesado, se inicien inmediatamente las actuaciones precisas ante las entidades aseguradoras, cuidando de traer a buen fin los contratos de seguros y observando la máxima diligencia.*

3.2 *Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el adjudicatario queda obligado a realizar el objeto de contrato en los siguientes plazos que podrán ser objeto de mejora en la fase de licitación, tal y como prevé el PCA:*

- *El estudio de los seguros contratados y la elaboración de Plan de seguros deberá estar finalizado en el plazo máximo siguiente contado desde el día de la formalización del Contrato en cuanto a los seguros contratados por las Entidades Locales:*


(..)

50 días para Entidades Locales con una población superior a 20.000 habitantes

- *El asesoramiento para la elaboración del Pliego que vaya a regir cada contrato de seguro se plasmará en Informe escrito que será facilitado al órgano de contratación interesado en los plazos máximos siguientes contados desde que el adjudicatario reciba el encargo. (..)*

8/20
mdbl

Código Seguro de verificación:R/nm1VLg391czziD5t6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN ROSA HERNANDEZ JORGE	FECHA	11/04/2017
	MARIA CELESTE LOPEZ MEDINA		
ID. FIRMA	192.168.168.33	R/nm1VLg391czziD5t6Q==	PÁGINA 8/20
 R/nm1VLg391czziD5t6Q==			



**M.I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE**
(Gran Canaria)

30 días para Entidades Locales con una población superior a 20.000 habitantes

- El asesoramiento en la valoración de ofertas en orden a la adjudicación de los contratos de seguros, y en su caso, en las prórrogas se realizará en el plazo establecido por la Mesa de Contratación correspondiente, en función de la complejidad del contrato; plazo que se contará a partir de la entrega por parte del órgano contratante al adjudicatario de la documentación técnica y económica presentada por los licitadores. Este asesoramiento se plasmará en un Informe, en el que se considerarán en todo caso los criterios objetivos de adjudicación que se hayan establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rija el contrato del seguro a celebrar.

El asesoramiento profesional para la preparación de contratos de seguros, se realizará los siguientes plazos máximos, contados desde la fecha del encargo, y la entrega de la documentación necesaria al adjudicatario para la realización del trabajo. El plazo concreto para cada trabajo en relación al contrato de seguro que se pretenda formalizar se establecerá en el encargo específico.(..)

10 días para Entidades Locales con una población superior a 20.000 habitantes

3.3 El adjudicatario está obligado a cumplir el plazo final y los parciales fijados para la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en el PCA, en el TRLCSP y demás disposiciones que sean de aplicación

4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA El adjudicatario, además de lo establecido en la cláusula segunda y tercera del presente pliego, queda obligado a:

4.1. Desarrollar las actividades tendentes a la identificación, evaluación y disminución de los riesgos amparados por los contratos de seguros suscritos y que se suscriban. Para ello deberá realizar las siguientes actividades:

- La identificación y evaluación del riesgo y servicios a prestar para la disminución del riesgo.*
- La ejecución de los siguientes programas:*
- Diseño y elaboración del sistema o procedimiento operativo para la gestión y tramitación de las reclamaciones y siniestros.*
- Diseño y elaboración de las estadísticas para el seguimiento de la siniestralidad, para lo que deberá disponer de un programa informático que posibilite su gestión.*


4.2 El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de las prestaciones, el equipo humano y medios auxiliares precisos para la buena ejecución del Contrato. A tales efectos deberá aportar como mínimo los medios humanos indicados en el PCA y en el presente PPT.

4.3. Todos los trabajos realizados para el buen fin del presente Contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el adjudicatario utilizar para sí ni proporcionar a terceros datos o información alguna de los trabajos contratados sin autorización escrita de la Entidad Local, estando obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado, tanto de la información y documentación recibida de la Entidad Local, como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

4.4. Todos los derechos de propiedad intelectual y copyright, que se puedan derivar de dichos trabajos serán de la propiedad exclusiva de la Entidad Local obligándose las partes a otorgar el documento oportuno cuando éste sea necesario de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

9/20
mdbl

Código Seguro de verificación:R/nm1VLg391czziD5t6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN ROSA HERNANDEZ JORGE MARIA CELESTE LOPEZ MEDINA	FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	192.168.168.33 R/nm1VLg391czziD5t6Q==	PÁGINA	9/20
 R/nm1VLg391czziD5t6Q==			



**M.I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE**
(Gran Canaria)

4.4. Todos los derechos de propiedad intelectual y copyright, que se puedan derivar de dichos trabajos serán de la propiedad exclusiva de la Entidad Local obligándose las partes a otorgar el documento oportuno cuando éste sea necesario de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

4.5. El adjudicatario deberá prestar asesoramiento continuo por técnicos especializados en el seguimiento y análisis de riesgos, al objeto de conseguir mejoras en las condiciones técnicas y económicas contratadas.

4.6. El adjudicatario deberá seguir toda la siniestralidad ocurrida, en el ámbito del contrato o contratos de seguros objeto de la mediación, de acuerdo con lo siguiente:

a) El adjudicatario será informado de los siniestros ocurridos, e inmediatamente los comunicará a la/s entidad/es aseguradora/s, recabando la información que precise tanto por parte de los siniestrados como por parte de dicha entidad.

b) Trimestralmente (del día 1 al 15 del mes que corresponda), el adjudicatario habrá de presentar al órgano gestor correspondiente de la Entidad Local, los datos referentes a los siniestros declarados, cerrados y pendientes del periodo en cuestión, así como cualesquiera modificaciones que pudiera haber en los mismos.

c) Se podrán convocar sesiones de trabajo a instancia de cualquier Entidad Local para el tratamiento de los siniestros donde el asegurador ha manifestado por escrito la carencia parcial o total de cobertura y la Entidad Local no esté de acuerdo con los motivos de rechazo. También para el tratamiento de siniestros que por su naturaleza merecen especial atención y cuidado (alto importe reclamado, pluralidad de perjudicados, siniestros repetitivos...)

4.7. El adjudicatario deberá proporcionar la siguiente información:

- Semestralmente (del día 1 al 15 del mes que corresponda), confeccionará y entregará a los responsables de las Entidades Locales, informes en los que se refleje la situación de los contratos de seguros suscritos y sus incidencias.

- Trimestralmente (del día 1 al 15 del mes que corresponda), confeccionará y entregará a las personas responsables de la gestión de los contratos de seguros los informes en los que se refleje la situación de los contratos de seguros suscritos y sus incidencias.

- Confeccionará y entregará a las personas responsables de la gestión de los contratos de seguros los informes puntuales sobre alguna cuestión concreta, a petición de estos en el plazo que le sean requeridos.

- Confeccionará y entregará al Órgano de Contratación de la Entidad Local, un informe anual sobre los resultados obtenidos en la anualidad de vigencia del contrato de mediación y en cada una de sus prórrogas, en su caso, en un plazo de tres meses a partir del vencimiento de cada periodo.

- Facilitará a los responsables de las diferentes pólizas contratadas, detalle de la relación de altas y bajas con los costes correspondientes de cada una de las pólizas contratadas con su intermediación, entregando las pólizas debidamente revisadas y los recibos emitidos por las compañías aseguradoras como máximo en un plazo de setenta y dos horas a partir de su emisión. 4.8 Durante la vigencia del Contrato basado, el adjudicatario tendrá la exclusividad en la mediación de todos los seguros que se contraten por la Entidad Local.

4.9. El adjudicatario deberá asumir la continuidad de las gestiones de la/s póliza/s y expedientes de siniestros y reclamaciones correspondientes al anterior corredor.

10/20
mdbl

Código Seguro de verificación:R/nm1VLg391czziD5t6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN ROSA HERNANDEZ JORGE MARIA CELESTE LOPEZ MEDINA	FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	192.168.168.33	R/nm1VLg391czziD5t6Q==	PÁGINA 10/20



R/nm1VLg391czziD5t6Q==



**M.I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE**
(Gran Canaria)

*En esencia se trata de dispensar al Ayuntamiento un **Asesoramiento Técnico Especializado e Integral** que permitirá contar con los elementos necesarios para la ulterior y definitiva contratación a realizar por la entidad local.*

Quinto.- *El contrato remitido es consecuencia y expresión del Acuerdo Marco referenciado e integra el concepto de **Contrato Basado en el Acuerdo**, en atención a lo que responde y se ajusta al contenido de los documentos troncales al efecto aprobados y publicados, los pliegos, y que, como efecto último del procedimiento de licitación, fueron la base de la adjudicación a la entidad WILLIS IBERIA CORREDURIA De SEGUROS Y REASEGUROS S.A.*


Habiéndose adoptado propuesta por el Pleno para la adhesión al servicio de mediación y como efecto de la misma, se recoge en la documentación producida en su contexto la exigencia de que, para poder acogerse a los servicios aprobados y adjudicados, deba actuarse lo preciso por el Ayuntamiento para expresar su voluntad de extender a su ámbito lo licitado por la FEMP, para adjudicar, en los términos explicitados en el procedimiento de licitación precitado, o para traer a la órbita del Ayuntamiento de Telde y asumir el contrato que, para una pluralidad de entidades destinatarias, tramitó y adjudicó la FEMP. Aceptar el asesoramiento y formalizar, en segunda y precisa franja de actuación, la adjudicación genérica que ya llevó a efecto la FECAM; coadyuvar a hacer real el acuerdo marco, a ejecutarlo y, por ser ese su cometido, a aceptar ser perceptora y receptora del asesoramiento objeto de aquel, aprobando una adjudicación transvasada y vicaria de otra previa y habilitante que le otorga validez y entidad.

Adhiriéndose, así, de forma expresa al contenido del contrato formalizado por la Federación como medio de articular, en este caso, la ejecución del acuerdo marco y la asistencia a las entidades que tienen la condición de socias, ello en cumplimiento de uno de sus fines y observando las prescripciones que al efecto establece la normativa en materia de contratación.

Necesidad de adoptar acuerdo por medio del que aprobar la adjudicación, “adjudicar” el Contrato Basado en el Acuerdo Marco que se estableció en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el acuerdo de adhesión, como requisito de procedibilidad y de materialidad; siendo, pues, un presupuesto inexcusable para colmar el elenco de relaciones, de distinta índole e inexcusablemente concatenadas, que surgen a raíz de la actuación practicada por la FEMP, en primer y sucesivos estadios. Los unos previos y con suficiente entidad y a su vez base y exacción de los subsiguientes. Componiendo cada uno en su franja y todos en el proceso integral y final una secuencia única y común que producen la culminación del objetivo último; que las entidades integrantes de la FEMP puedan ser beneficiarias de las actuaciones de aquella; en la expresión de la máxima de optimización, eficacia y, al fin y a la postre, tal y como se explicita en los documentos de creación y regulación de la FEMP, principios de simplificación administrativa, facilitando los procesos de contratación y posibilitando, mediante la aplicación de las denominadas economías de escala y la estandarización de las obras, servicios y suministros, el logro de condiciones económicas más favorables en la contratación de los mismos, con la consiguiente reducción del gasto público. Importación, traslación e implementación, a su vez, de los mandatos de la Unión Europea.

11/20
mdbl

Código Seguro de verificación:R/nm1VLg391czziD5t6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN ROSA HERNANDEZ JORGE	FECHA	11/04/2017
	MARIA CELESTE LOPEZ MEDINA		
ID. FIRMA	192.168.168.33	R/nm1VLg391czziD5t6Q==	PÁGINA 11/20
 R/nm1VLg391czziD5t6Q==			



**M.I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE**
(Gran Canaria)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-En cuanto a la habilitación o legitimación genérica para constituir figuras jurídicas del tipo de la Central de Contratación y/ adherirse a aquellas que se creen por otras administraciones o entidades, tanto en la normativa de bases de régimen local como en la de contratación administrativa se prevé esta posibilidad,

Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuya disposición adicional quinta,

1. Las entidades locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las que se les aplicará su normativa específica y, en lo no previsto en él, la legislación del Estado en materia de asociaciones.

2. Las asociaciones de entidades locales se regirán por sus estatutos, aprobados por los representantes de las entidades asociadas, los cuales deberán garantizar la participación de sus miembros en las tareas asociativas y la representatividad de sus órganos de gobierno. Asimismo, se señalará en los estatutos la periodicidad con la que hayan de celebrarse las Asambleas Generales Ordinarias, en caso de que dicha periodicidad sea superior a la prevista, con carácter general, en el artículo 11.3 de la [Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.](#)

3. Dichas asociaciones, en el ámbito propio de sus funciones, podrán celebrar convenios con las distintas Administraciones Públicas. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el [artículo 12.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,](#) podrán actuar como entidades colaboradoras de la Administración en la gestión de las subvenciones de la que puedan ser beneficiarias las Entidades Locales y sus organismos dependientes.

Las asociaciones de Entidades Locales podrán adherirse al sistema de contratación centralizada estatal regulado en el [artículo 206 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,](#) en los mismos términos que las Entidades Locales.

Conforme a lo previsto en el [artículo 203 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,](#) estas asociaciones **podrán crear centrales de contratación.** Las Entidades Locales a ellas asociadas, podrán adherirse a dichas centrales para aquéllos servicios, suministros y obras cuya contratación se haya efectuado por aquéllas, de acuerdo con las normas previstas en ese Texto Refundido, para la preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Número 3 de la disposición adicional quinta redactado por el número treinta y cinco del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local («B.O.E.» 30 diciembre). Vigencia: 31 diciembre 2013.(..)

Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba, el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, artículo 194, 195, en cuanto a los sistemas de racionalización y centralización, 203, centrales de contratación y posibles atribuciones y, sobre todo, el artículo 205, sobre adhesión a los sistemas de contratación centralizada,

12/20
mdbl

Código Seguro de verificación:R/nm1VLg391czziD5t6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN ROSA HERNANDEZ JORGE MARIA CELESTE LOPEZ MEDINA	FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	192.168.168.33 R/nm1VLg391czziD5t6Q==	PÁGINA	12/20



R/nm1VLg391czziD5t6Q==



**M.I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE**
(Gran Canaria)

1. Las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, así como los Organismos autónomos y entes públicos dependientes de ellas podrán adherirse al sistema de contratación centralizada estatal regulado en el artículo 206, para la totalidad de los suministros, servicios y obras incluidos en el mismo o sólo para determinadas categorías de ellos. La adhesión requerirá la conclusión del correspondiente acuerdo con la Dirección General del Patrimonio del Estado.

2. Igualmente, mediante los correspondientes acuerdos, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales podrán adherirse a sistemas de adquisición centralizada de otras Comunidades Autónomas o Entidades locales.

3. Las sociedades y fundaciones y los restantes entes, organismos y entidades del sector público podrán adherirse a los sistemas de contratación centralizada establecidos por las Administraciones Públicas en la forma prevista en los apartados anteriores.

II.- La Federación de Municipios y Provincias, declarada de utilidad pública por acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985, acudir a sus Estatutos, aprobados en el XI Pleno Ordinario el 19 de septiembre de 2015, atendiendo a la personalidad y capacidad jurídicas que le confiere la normativa en materia de asociaciones y sus estatutos (artículos 1, 2 y 4), dentro de los fines (artículos 4, 6 y 7) por los órganos con competencia al efecto constituyó la **Central de Contratación, como servicio de asesoramiento y asistencia para sus miembros. Identificados (artículo 8) como titulares y de honor y a los que se les reconocen, entre otros, artículo 10, d) Utilizar las instalaciones y los servicios que presta la Federación. (..)**

Abunda en los anteriores aspectos el Reglamento de Régimen Interior de la FEMP, aprobado por el Consejo Territorial de la FEMP en su sesión celebrada el 16 de diciembre de 2014, artículos a y 2, en lo que a naturaleza y capacidad se refiere, especificando la de constituir crear una Central de Contratación a la que puedan adherirse las Entidades Locales asociadas, para aquéllos servicios, suministros y obras cuya contratación se haya efectuado por la Federación, de acuerdo con las normas previstas en Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas (2.2) y demás artículos concordantes y conexos.

Contexto, estructura, naturaleza jurídica y entidad en la que se tramitó y practicó lo oportuno por parte de los órganos competentes de la Federación de Municipios y Provincias para crear la Central de Contratación; así estableció un instrumento para “contratar bienes y servicios que, por sus especiales características, sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por las Entidades Locales asociadas”. Servicio especializado, al que la Junta de Gobierno de la Federación dio su visto bueno el 28 de enero de 2014, y del que pueden beneficiarse Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos, Consejos Insulares y otros Entes Locales asociados a la FEMP, así como los organismos autónomos y entes públicos dependientes de ellos. Con el sentido de consecución del ahorro y de la eficiencia, propias de contratación centralizada de servicios. Con el objeto de asegurar, con la adhesión de la Entidad Local a la Central, que se cumplen todos los requerimientos legales a la hora de contratar.

13/20
mdbl

Código Seguro de verificación:R/nm1VLg391czziIR5t6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN ROSA HERNANDEZ JORGE MARIA CELESTE LOPEZ MEDINA	FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	192.168.168.33 R/nm1VLg391czziIR5t6Q==	PÁGINA	13/20

R/nm1VLg391czziIR5t6Q==



**M.I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE**
(Gran Canaria)

Confiriéndole a la misma el registro competencial y actuacional previsto en la normativa de aplicación, caracterizado por las siguientes notas,

Facilidades en la búsqueda de entidad/s proveedora/s, la simplificación en la búsqueda de proveedor de bienes, suministros o servicios, desde la FEMP se realiza la búsqueda de empresas que estén en condiciones de prestar un servicio determinado o de proveer suministros o bienes. Es búsqueda, realizada a través de un proceso público de licitación, es la puerta de entrada a las mejores ofertas del mercado, tanto por precios como por capacidad de distribución o suministros. Y entre las ofertas recibidas, la Federación selecciona, valora y adjudica y, una vez adjudicado, las Entidades Locales interesadas pueden acceder al proveedor y beneficiarse de lo más ventajoso de la oferta, e incluso, mejorar las condiciones en su contrato específico.

Facilidades en los trámites administrativos que la Entidad Local ha de llevar a cabo en el momento de realizar su propio Contrato Basado, el trabajo previo de la FEMP en la elaboración de los Acuerdos Marco resulta determinante para que, finalmente, la Entidad deje resuelto su contrato con la empresa de una forma sencilla y rápida. Con ello, los tiempos de tramitación se reducen, y eso repercute en beneficios para la Entidad Local.

La reducción de tiempos y la simplificación del proceso sin desatender las obligaciones normativas o a la minuciosidad en el procedimiento administrativo. Existe la seguridad de que todo el procedimiento se encuentra ajustado a la normativa vigente, incluso adaptado a la legislación en materia de contratación electrónica.

La asistencia directa y formación que un equipo técnico y jurídico les puede prestar en todo momento, tanto en el aspecto legal como en el tecnológico.


Proceso de contratación rápido y jurídicamente correcto, transparente y eficiente, porque está diseñado para cumplir con los requisitos de transparencia.

Ahorro en las facturas, la Central realiza el trabajo previo para conocer los porcentajes medios y precios habituales en el mercado.

Figuras o herramientas del tipo del de las Centrales de Contratación que han sido materia de la producción normativa de la Unión Europea, originariamente en Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, donde por primera vez se alude y hace referencia a las exigencias de simplificación en la contratación, recogiendo una serie de instrumentos (acuerdos marco y centrales de contratación, principalmente) y de medios electrónicos (subasta electrónica, sistemas dinámicos de contratación); la Directiva sienta que los Estados miembros podrán establecer que los poderes adjudicadores adquieran obras, suministros y/o servicios por medio de centrales de compras. Y que se considerará que los poderes adjudicadores que adquieran obras, suministros y/o servicios por medio de una central de compras, han respetado las condiciones de la Directiva, siempre que la central de compras respete dichas disposiciones.

14/20
mdbl

Código Seguro de verificación:R/nm1VLg391czziD5t6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN ROSA HERNANDEZ JORGE	FECHA	11/04/2017
	MARIA CELESTE LOPEZ MEDINA		
ID. FIRMA	192.168.168.33	R/nm1VLg391czziD5t6Q==	PÁGINA 14/20
 R/nm1VLg391czziD5t6Q==			



**M.I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE**
(Gran Canaria)

Y después de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, que deberá ser transpuesta antes del 18 de abril de 2017, en la que se refuerza de un modo notable las disposiciones relativas a las centrales de compras.

Las disposiciones comunitarias sobre las centrales de compras han sido transpuestas al Derecho Español bajo la denominación de «centrales de contratación».

III.- *Central de Contratación que tramitó y culminó el procedimiento de licitación que dio como resultado la adjudicación del Acuerdo Marco precitado. Remitiendo al Ayuntamiento, en estadio anterior, documentación relativa a la adhesión. Articulando la entidad local, por medio del correspondiente acuerdo del Pleno-adoptado en la sesión de 24 de febrero de 2017- la adhesión del Ayuntamiento de Telde a la Central de Contratación de la FEMP, general, y, en particular, para el Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros de la Federación Española de Municipios y Provincias; conllevando ello la entronización en la red y estructura jurídico-administrativa al efecto creada y aprobada, en sus correspondientes fases y con los efectos legales conferidos.*

*Afección y/o incorporación que, tras el marco general, implica otros pasos consecuentes y consecutivos, para ir estableciendo la relación en los términos precisos y obligados, en orden a alcanzar el fin último y la definición en grado más próximo al adecuado y eficaz; progresión en estadios que requiere ahora y para implementar lo actuado por la FEMP en sede municipal, expresión específica en tal sentido. En el lenguaje contenido en el Reglamento de la FEMP, en los pliegos del procedimiento de licitación seguido para la Adjudicación del Acuerdo Marco para la Prestación del Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros y demás documentos concomitantes y conexos, **Resolución de Adjudicación para la celebración del contrato basado en el antedicho acuerdo**, al fin y al cabo es importar lo practicado, adverbado y validado por la FEMP al ámbito municipal, adherirse a la especie, contrato de servicio de mediación, dentro del género; lo que supone convertirse en beneficiaria y destinataria del servicio explicitado. Vehiculizando esta opción a través de la fórmula estatuida en los procesos anteriores y a los que mostró conformidad previa el Ayuntamiento por el Acuerdo del Pleno.*

Aquel acuerdo se concreta y ejecuta en el acto que debe ahora adoptarse y que constituye objeto de la propuesta y correspondiente acuerdo, al fin y al cabo modo de ejecutar el Acuerdo Marco.

Acuerdo que ha de ser adoptado, en tanto se refiere a contratación, por la Junta de Gobierno Local, Órgano que, en atención a lo mandatado en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en

15/20
mdbl

Código Seguro de verificación:R/nm1VLg391czziD5t6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN ROSA HERNANDEZ JORGE MARIA CELESTE LOPEZ MEDINA	FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	192.168.168.33 R/nm1VLg391czziD5t6Q==	PÁGINA	15/20



R/nm1VLg391czziD5t6Q==



**M.I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE**
(Gran Canaria)

cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

2. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local.

Asimismo corresponde al Pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

*3. En los **municipios de gran población** a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.*

*Operada la adhesión por acto formal del Ayuntamiento, la integración e inserción en el sistema y en el operativo que la central implica y comporta, como resultas de ello, se requiere otro **acuerdo municipal** para constituirse en real, concreta y efectiva beneficiaria de las actuaciones específicas, determinadas y de servicio y asistencia, con conectividad con la contratación, practicadas por la FEMP.*

Ello en cumplimiento no sólo de las obligaciones y formalidades nacidas de la adhesión en si misma considerada sino también como modo de observar las prescripciones y fórmulas dispuestas en los pliegos; como manera de atender a las obligaciones que la FEMP estableció en el proceso de licitación culminado; se definió allí la fórmula por medio de la que las entidades habrían de tener acceso al servicio de mediación de riesgos y seguros adjudicado y contratado; debiendo actuar lo pertinente para cumplimentar este requisito de acceso, acuerdo del Órgano competente en materia de contratación, la Junta de Gobierno Local, por medio del que, en cumplimiento de los términos establecidos por la FEMP en el procedimiento de licitación culminado, adjudica el Contrato Basado para la Mediación de Riesgos y Seguros para el Ayuntamiento de Telde a la única adjudicataria del Lote 4 (correspondiente a la zona geográfica de Canarias) del Acuerdo Marco para la prestación del Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros por la Central de Contratación de la FEMP WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS con sujeción a las condiciones que se señalan y a lo dispuesto

16/20
mdbl

Código Seguro de verificación:R/nm1VLg391czziD5t6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN ROSA HERNANDEZ JORGE MARIA CELESTE LOPEZ MEDINA	FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	192.168.168.33 R/nm1VLg391czziD5t6Q==	PÁGINA	16/20

R/nm1VLg391czziD5t6Q==



**M.I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE**
(Gran Canaria)

en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Prescripciones Técnicas, aprobado en el procedimiento de licitación, con tal objeto, seguido y culminado por la FEMP. Debiendo practicar las notificaciones establecidas en los pliegos por los medios en ellos dispuestos y definidos.

Con respecto a la naturaleza y régimen jurídico de los **contratos basados** en él, se trata de un contrato privado, ello en atención a la cláusula 5 del pliego de cláusulas,

5 NATURALEZA DEL ACUERDO MARCO, RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente Acuerdo Marco se articula como un sistema de racionalización técnica de la contratación mediante la conclusión del cual se adoptarán los términos y condiciones para la contratación de los servicios de mediación conforme a lo previsto en el artículo 203 del TRLCSP, y cuya celebración se regirá según lo dispuesto en el artículo 197 del TRLCSP.

El Acuerdo Marco tiene la calificación de contrato de servicios (a que se refieren los artículos 10 y 19.1ª) del TRLCSP de los incluidos en el apartado 6 del Anexo II del TRLCSP, y por lo tanto sujeto a regulación armonizada (artículo 10 en relación con el artículo 13 del TRLCSP).

El Acuerdo Marco y los Contratos basados en el mismo se regirán por el presente PCA, por el PPT, por el TRLCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el "RGLCAP").


En conectividad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 3/2011, en el que se incluye entre los contratos privados a aquellos relacionados en el Anexo II del Texto Refundido como categoría 6, Servicios Financieros, A) Servicios de Seguros; en concordancia con la descripción que en el CPV se hace de este tipo de servicios, así con el Código 66519310-7 reseña el Servicio de Asesoramiento en materia de seguros; calificación que implica el consiguiente régimen jurídico,

2. Los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la presente ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

No concitando el acto de aprobación de la adjudicación y correlativo contrato, cuando fuere suscrito, obligación o efecto económico para el Ayuntamiento inmediato y directo; sino que su entidad se posterga al momento y al contexto de la licitación que, entonces si se concretará este componente más proyectado y repercutido a la propuesta que hagan las entidades que participen que serán las que sufragarán los posibles gastos que este contrato de servicio de Mediación de Riesgos y Seguros generar. Estableciendo en este sentido los pliegos la

17/20
mdbl

Código Seguro de verificación:R/nm1VLg391czzidIR5t6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN ROSA HERNANDEZ JORGE	FECHA	11/04/2017
	MARIA CELESTE LOPEZ MEDINA		
ID. FIRMA	192.168.168.33	R/nm1VLg391czzidIR5t6Q==	PÁGINA 17/20
 R/nm1VLg391czzidIR5t6Q==			



**M.I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE**
(Gran Canaria)

obligación de las entidades locales beneficiarias de incluir, señalar y desglosar en su proceso de licitación los mismos.

Atendiendo a todo lo cual,

Se informa:

1º.- *Que la Federación de Municipios y Provincias es una Asociación constituida por los Municipios, Islas, Provincias y otros Entes Locales, estando integrado en ella el municipio de Telde.*

2º.- *Que, a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, las entidades 1. Las entidades locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las que se les aplicará su normativa específica y, en lo no previsto en él, la legislación del Estado en materia de asociaciones; así como que estas asociaciones de Entidades Locales podrán adherirse al sistema de contratación centralizada estatal regulado en el artículo 206 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los mismos términos que las Entidades Locales.*

Y Conforme a lo previsto en el artículo 203 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estas asociaciones podrán crear centrales de contratación. Las Entidades Locales a ellas asociadas, podrán adherirse a dichas centrales para aquéllos servicios, suministros y obras cuya contratación se haya efectuado por aquéllas, de acuerdo con las normas previstas en ese Texto Refundido, para la preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

3º.- *Que la Central de Contratación de la FEMP fue creada, por los órganos internos con competencia para ello, por el procedimiento al efecto establecido y en el ejercicio de las funciones y competencias que su reglamentación y la predicha normativa le confieren, por la Federación de Municipios y Provincias; estando regulada y amparada en la normativa en materia de régimen local y de contratación administrativa así como en la producida en el ámbito de la Unión Europea.*


4º.- *Que el Pleno del Ayuntamiento de Telde adoptó acuerdo, en la sesión celebrada el día 24 de febrero de 2017, de adhesión a la Central de Contratación de Federación Española de Municipios y Provincias y al Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros.*

5º.- *Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros que, previo la práctica de lo obligado, fue adjudicado a la entidad WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS , S.A.*

6º.- *Que la **integración y adhesión** del Ayuntamiento, formalizada por medio del acuerdo del Pleno de 24 de febrero de 2017, obliga, como paso subsiguiente y consecuente, para darle efectividad y eficacia al Acuerdo Marco y para adquirir la condición de cierta, real y firme*

18/20
mdbl

Código Seguro de verificación:R/nm1VLg391czziD5t6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN ROSA HERNANDEZ JORGE	FECHA	11/04/2017
	MARIA CELESTE LOPEZ MEDINA		
ID. FIRMA	192.168.168.33	R/nm1VLg391czziD5t6Q==	PÁGINA 18/20
 R/nm1VLg391czziD5t6Q==			



**M.I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE**
(Gran Canaria)

beneficiaria del Servicio de Mediación, del asesoramiento técnico objeto del Acuerdo Marco, a adoptar acuerdo de aprobación de Adjudicación del Contrato Basado en el Acuerdo Marco para la prestación del Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros.

7º.- Que la propuesta de adjudicación el modelo o formato de contrato remitido para su aprobación y adjudicación, responde y se ajusta a las determinaciones y cláusulas que rigieron el procedimiento de licitación seguido por el Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, adjudicado el 09 de diciembre de 2016 y formalizado el Acuerdo Marco el 16 de enero de 2016.

Contrato Basado cuya naturaleza y régimen jurídico, en atención a lo dispuesto artículo 20 y Anexo II, categoría 6, del Real Decreto Legislativo 3/2011, cabe hacer la observación de que es un contrato privado.

*En atención a lo que se informa que procede adoptar acuerdo por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Telde en el sentido aprobar la adjudicación del **contrato basado** en el Acuerdo Marco para el Servicio de Mediación de Riesgos y Servicios de la Federación Española de Municipios y Provincias.”*

En consecuencia con lo anterior y a la vista informes emitidos, documentos y demás antecedentes y fundamentos obrantes en el expediente se realiza la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

1º.- Adjudicar el Contrato basado para la mediación de los riesgos y seguros del M.I. Ayuntamiento de Telde a la única adjudicataria del Lote 4 del Acuerdo Marco para la prestación del Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros por la Central de Contratación de la FEMP, WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS,S.A., con sujeción a las condiciones previstas en el Pliego de Cláusula Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.


2º.- Notificar a la adjudicataria a través de la plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el perfil del contratante del M.I. Ayuntamiento de Telde, y formalizar el contrato, incorporando el mismo a la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP.

VISTO el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales.

Esta Concejalía, en uso de las atribuciones conferidas en virtud del **Decreto de Alcaldía núm. 3854, de fecha 19 de diciembre de 2016**, mediante el cual se delega en D^a. María Celeste López

19/20
mdbl

Código Seguro de verificación:R/nm1VLg391czziD5t6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN ROSA HERNANDEZ JORGE	FECHA	11/04/2017
	MARIA CELESTE LOPEZ MEDINA		
ID. FIRMA	192.168.168.33	R/nm1VLg391czziD5t6Q==	PÁGINA 19/20
 R/nm1VLg391czziD5t6Q==			



**M.I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE**
(Gran Canaria)

Medina las atribuciones correspondientes en materia de Contratación propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º.- Adjudicar el Contrato basado para la mediación de los riesgos y seguros del M.I. Ayuntamiento de Telde a la única adjudicataria del Lote 4 del Acuerdo Marco para la prestación del Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros por la Central de Contratación de la FEMP, WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS,S.A., con sujeción a las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2º.- Notificar a la adjudicataria a través de la plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el perfil del contratante del M.I. Ayuntamiento de Telde, y formalizar el contrato, incorporando el mismo a la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.”

Y para que así conste y surta efectos donde convenga, con la advertencia, prevenida en el art. 145 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de que el acta donde consta el acuerdo antes transcrito no ha sido aprobada y, por tanto, se está a reserva de los términos que resulten de su aprobación, libra la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta Dª. Carmen Rosa Hernández Jorge, en la Ciudad de Telde, a veintinueve de marzo de dos mil diecisiete.


Vº.Bº
EL ALCALDESA PRESIDENTA,

LA CONCEJALA SECRETARIA,

20/20
mdbl

Código Seguro de verificación:R/nm1VLg391czzidIR5t6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN ROSA HERNANDEZ JORGE	FECHA	11/04/2017
	MARIA CELESTE LOPEZ MEDINA		
ID. FIRMA	192.168.168.33	R/nm1VLg391czzidIR5t6Q==	PÁGINA 20/20


R/nm1VLg391czzidIR5t6Q==